



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-05-2025/MDCPS-CM

Canoas de Punta Sal, 19 de mayo del 2025

### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de mayo del 2025, aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Tasa de Interés Moratorio, Tasa por Servicio de emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación del Monto Mínimo El Impuesto Predial y la fecha de Vencimiento para el Pago al Contado y de forma Trimestral del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio 2025, propuesto con Informe N°057-2025/GRAT/MDCPS de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Informe N°111-2025-MDCPS-GAJ-BCCH de Gerencia de Asesoría jurídica, Informe N°176-04-2025-MDCPS-GM-EZT de Gerencia Municipal, Dictamen N°02-2025-BAM/AJEG/MBEF/COMISIÓN DE ECONOMÍA/MDCPS, y,

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio nacional. La segunda parte de esta misma norma regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 191° del cuerpo normativo citado en el párrafo anterior señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria.

Que, el numeral 4 del artículo 195° del cuerpo normativo citado anteriormente señala que es competencia de los Gobiernos Locales crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos de las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley".

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley establece.

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual, se ha determinado el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de impuesto predial y arbitrios municipales para el periodo



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-05-2025/MDCPS-CM

2025, que comprende el costo de impresión de formatos (HR, PR Y PU) con su respectivo cargo de notificación, costo de la sistematización en la determinación de impuestos y costo de notificación de cuponeras.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 13, señala que las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto

Que, asimismo, la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio.

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en su parte infine prescribe que: “El Impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año,
- b) En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago”.

Que, el segundo párrafo del artículo 33° Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, en su parte infine prescribe que: “En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la tasa de interés moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor de la que establezca la SUNAT”.

Que, mediante Informe N°057-2025/GRAT/MDCPS, de fecha 25 de marzo del 2025, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, recomienda a la Gerencia Municipal, elevar la propuesta de Ordenanza que Establece la Tasa de Interés moratorio, Determinación del Monto Mínimo del Impuesto Predial, Tasa por Servicio de emisión mecanizada de Actualización de Valores y la Fecha de Vencimiento para el Pago al Contado y de Forma Trimestral del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025”, a fin de ponerse a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

Que, mediante Informe N°111-2025-MDCPS-GAJ-BCCH, de fecha 22 de abril del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la mencionada propuesta, la cual se encuentra acorde con la normatividad vigente aplicable, por lo cual resulta procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza propuesto.

Que, mediante Informe N°176-04-2025-MDCPS-GM-EZT de fecha 24 de abril del 2025 la Gerencia Municipal, recomienda elevar lo actuados al pleno del concejo para su respectiva aprobación.

Que, mediante Dictamen N°02-2025-BAM/AJEG/MBEF/COMISIÓN DE ECONOMIA/MDCPS de fecha 16 de mayo del 2025 la comisión de Economía, Administración y Finanzas Presupuesto y Rentas, dictamina por Unanimidad se eleve el presente dictamen a la Sesión de Concejo, con la finalidad de deliberar de acuerdo a las atribuciones del Concejo Municipal, conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-05-2025/MDCPS-CM

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto aprobatorio por unanimidad, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

**“ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO, TASA POR SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACION DEL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO Y DE FORMA TRIMESTRAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025”.**

**Artículo Primero.- FÍJESE** en 0.90% mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias correspondiente al ejercicio fiscal 2025 generadas por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal; encontrándose sujeta a variaciones a lo que fije la SUNAT.

**Artículo Segundo.- PRECÍSESE** que para el Impuesto de Alcabala e Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, los intereses moratorios, se computan al día siguiente del vencimiento del plazo para el pago establecido en el del Decreto Supremo 156-2004-EF Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal.

**Artículo Tercero.- FÍJESE** en CATORCE Y 40/100 SOLES (S/14.40), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

**Artículo Cuarto.- Determinar** que el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial, cuyo valor debe ser equivalente al 0.6% de la UIT, se determina en S/ 32.10 soles;

**Artículo Quinto.- Prorrogase** las fechas fecha de pago al contado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al siguiente cronograma de vencimiento:

- En enero, febrero y marzo: 30 de abril del 2025
- Abril y mayo: 30 de mayo del 2025
- Junio, julio y agosto: 30 de agosto del 2025
- Setiembre, octubre y noviembre: 30 de noviembre del 2025

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo Séptimo.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas.

**Artículo Octavo.- ENCARGAR** la Publicación y Difusión de la presente Ordenanza Municipal a Secretaria General y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CANOAS DE PUNTA SAL  
  
Lic. Francisco Javier Pazo Eche  
ALCALDE

Creada el 03 de Abril de 2006  
mediante Ley N° 28707  
RUC: 20324454030